

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

A.I. no. 0014/2026

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE, RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN A PUBLICACIÓN Y EL LLAMADO A CONVOCATORIA

Datos generales de la reunión

Parámetro	Descripción.
Fecha reunión	29 de septiembre de 2026
Hora de la reunión	03:00 p.m.
Nos. Procesos de Referencia	MITUR-CCC-SI-2026-0001
Objeto del procedimiento	Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la institución
Tipo Documento Aprobación	Acta de inicio de expediente, ratificación de los peritos, aprobación del pliego de condiciones y el procedimiento de selección y la autorización a publicación y el llamado a convocatoria

CONSIDERANDO (1): Que antes de iniciar la sesión, se constató la presencia de los miembros del Comité de Contrataciones Públicas y el quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados, donde asistieron:

- **Jaime Enrique Montilla Morel**, Director Administrativo, Miembro;
- **Merly Margarita Graciano Cabral**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Brenda Miguelina Morales Mejía**, Directora Jurídica, Miembro y;
- **Vitalia Alfayma D'Oleo de Olivo**, Encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

CONSIDERANDO (2): Que acto seguido, se dio formal inicio a la reunión y se dieron a conocer los siguientes puntos:

- a) Conocer el Pliego de Condiciones y el procedimiento de selección.
- b) Ratificación de los peritos técnicos, legal y financiero.
- c) Autorizar la publicación y el llamado a convocatoria.
- d) Conocer de cualquier otro tema de interés.

CONSIDERANDO (3): Que es necesario el análisis y ponderación de lo relativo a la Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la institución.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley no. 541, Orgánica de Turismo, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), establece en su preámbulo que, *“el Gobierno Nacional debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para la promoción, fomento y expansión del turismo”*, mediante la implementación *“coherente y armónica de la estrategia oficial para el desarrollo del turismo”*. En ese sentido, el Ministerio de Turismo (MITUR) como entidad catalizadora del Sector Turístico de la República Dominicana, tiene como misión fomentar el desarrollo turístico sostenible, mediante la formulación y regulación de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística, garantizando la calidad de la gestión.

CONSIDERANDO (5): Que para el ejercicio de las funciones que le son conferidas a este Ministerio de Turismo mediante la referida ley, se requiere del uso continuo de vehículos de motor, siendo conveniente que estos sean propiedad de la institución.

CONSIDERANDO (6): Que dentro de la clasificación de vehículos de motor, se encuentran las camionetas, minibús y las motocicletas los cuales son utilizados por el Departamento de Transportación para apoyar las operaciones y la respuesta inmediata a los desafíos del sector por parte del MITUR como ente regulador. Cabe señalar que estas actividades no solo son un mandato de la ley, sino que son fundamentales para el sector, en especial en un entorno donde cada vez hay más competencia entre países de todo el mundo por atraer visitantes, debido al gran impacto que tiene el turismo en las economías locales, además de que estos bienes utilitarios son necesarios para las labores que la ley encomienda a la institución.

CONSIDERANDO (7): Que el Estado dominicano entiende necesario optimizar el uso de los recursos públicos, al conjugar un ejercicio gubernamental modesto, con el buen y correcto funcionamiento del aparato estatal en beneficio del interés público, garantizando el mejor uso de los recursos públicos.

CONSIDERANDO (8): Que el párrafo único del art. 3 del Decreto no. 51-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece que:

“De manera excepcional, podrán efectuarse compras de vehículos de motor cuando la institución correspondiente cuente con autorización escrita emitida al efecto por el ministro Administrativo de la Presidencia y cumpla toda otra norma aplicable.”

CONSIDERANDO (9): Que mediante la comunicación DESP-EXT-0221-26, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026), este Ministerio de Turismo solicitó al Ministerio Administrativo de la Presidencia, autorización para la adquisición de vehículos de motor, conforme a lo establecido en el referido Decreto no. 51-26. Dicha adquisición fue aprobada mediante comunicación PR-IN-2026-18026, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026), por la Máxima Autoridad Ejecutiva de dicho ministerio.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones públicas.

CONSIDERANDO (11): Que el numeral 3 del artículo 55 de la referida Ley no. 47-25, establece dentro de los procedimientos ordinarios de selección, la subasta inversa.

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 63 de la referida ley, define la subasta inversa como sigue:

“La subasta inversa es el procedimiento de selección que podrá utilizarse para contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en la presente ley, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas o a través de subasta presencial ante la institución contratante.”

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 134 del Decreto no. 52-26, que instituye el Reglamento General de aplicación de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece en relación a las subastas inversas que son procedimientos que se ejecutan, como regla, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (14): Que los Comités de Contrataciones Publicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), que son de su competencia.

CONSIDERANDO (15): Que basados en las normas que rigen la materia, este Comité de Contrataciones Públicas, mediante el acta A.D.P. no. 0053/2026, de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), decidió sobre la designación de los peritos para el presente procedimiento como sigue:

Nombre	Tipo de perito	Cargo	Perfil
Eliezer La Hoz Henríquez	Perito Técnico	Mecánico del Departamento de Transportación	Técnico Automotriz
Consuelo Virginia Atilas Montes de Oca	Perito Financiero	Sub-Directora de la Dirección de Estudios Económicos del Viceministerio Técnico	Licda. en Economía
Arian Miguelina Carrasco Vásquez	Perito Legal	Paralegal de la Dirección Jurídica	Lic. en Derecho

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 93 de la Ley no. 47-25, establece en relación a la disponibilidad de apropiación presupuestaria que: *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”* En ese sentido, el primer y segundo párrafos del precitado artículo establecen lo siguiente:

“Párrafo I. La certificación será publicada junto a la convocatoria en el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas.

Párrafo II. La violación a lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación, salvo para los casos en que la presente ley y sus reglamentos de aplicación prevean excepciones.”

CONSIDERANDO (17): Que de igual forma, el Decreto no. 15-17 que establece a título de instrucción procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) que, los órganos y entes no iniciarán procesos de compras o contrataciones, sin contar con el Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO (18): Que el MITUR, de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente indicado y el referido Decreto no. 15-17, en el procedimiento **MITUR-CCC-SI-2026-0001** y como lo hace en todos los procedimientos, decidió tomar las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondientes dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026), que sustentará el pago de los bienes que serán adquiridos mediante el presente procedimiento. Dicho esto, este posee una previsión del Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al valor total de la compra para el presente año, ascendente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$36,804,189.50)**, el cual fue generado y será cargado oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) al momento de publicar el procedimiento.

CONSIDERANDO (19): Que en virtud de lo anterior, el Comité de Contrataciones Públicas procede a ponderar la **Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la institución**, conforme lo establecido en el pliego de condiciones del procedimiento y, tomando en consideración los demás documentos que componen la carpeta administrativa del procedimiento **MITUR-CCC-SI-2026-0001**.

CONSIDERANDO (20): Que la Ley no. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013), en su artículo 8 nos deja claro la definición del acto administrativo al decir que: *“Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO (21): Que el artículo 25 numerales 1 y 2 de la Ley no. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), dispone en relación a los actos administrativos lo siguiente: *“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección; 2.) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley; 3.) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)”*.

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 18 de la Ley no. 47-25 establece que los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán a lo interno de las instituciones las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la referida ley. De igual forma, establece dentro de sus funciones lo siguiente: *“a) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;”*.

CONSIDERANDO (23): Que el artículo 68 de la Ley no. 47-25 establece que para los procedimientos de licitación pública, licitación abreviada, subasta inversa, sorteo de obras y contrataciones simplificadas, son competentes los Comités de Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

CONSIDERANDO (24): Que este Comité de Contrataciones Públicas del MITUR válidamente reunido, procedió al examen, análisis y ponderación de los documentos precedentemente indicados, por lo que en el marco de la legislación que rige la materia, procede a ponderar la **Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la institución**, atendiendo a los mejores intereses del Estado Dominicano y garantizando el cumplimiento de la ley en su totalidad.

VISTA: La Ley no. 541, Orgánica de Turismo, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), modificada por la Ley no. 84 del veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTA: La Ley no. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto no. 15-17 que establece a título de instrucción procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto no. 52-25 que instituye el Reglamento General de aplicación de la Ley no. 47-25, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTOS: Los documentos que forman parte del expediente según se detalla en la tabla:

Documento	Remitente
Aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva	Dirección Administrativa
Solicitud de inicio de proceso	Departamento de Transportación
Estudios previos	Departamento de Transportación
Apoderamiento para selección de peritos	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
Registro de peritos	Dirección de Recursos Humanos
Acta de designación de peritos	Comité de Contrataciones Públicas
Pliego de Condiciones	MITUR-CCC-SI-2026-0001
Solicitud de inicio de expediente	Unidad Operativa de Contrataciones Públicas

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Contrataciones Públicas, válidamente reunido, resuelve adoptar lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **APRUEBA** el Pliego de Condiciones del procedimiento **MITUR-CCC-SI-2026-0001**, para la **Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la institución**, documento que registrará el presente procedimiento.

SEGUNDO: Se **APRUEBA** el procedimiento **MITUR-CCC-SI-2026-0001**, para la **Adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de las operaciones de la institución**, bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA**.

TERCERO: Se **ESTABLECE** que el procedimiento **MITUR-CCC-SI-2026-0001**, se ejecuta conforme los lineamientos establecidos en la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como, su Reglamento General

de aplicación instituido mediante el Decreto no. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: RATIFICA como peritos a los señores **Eliezer La Hoz Henríquez, Consuelo Virginia Atilés Montes de Oca y Arian Miguelina Carrasco Vásquez**, en calidad de peritos técnico financiero y legal, respectivamente.

QUINTO: APODERA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de contrataciones públicas.

SEXTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a la publicación del presente procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el órgano rector.

SÉPTIMO: ORDENA al Departamento de Libre Acceso a la Información Pública que proceda con la publicación del presente procedimiento en el portal de transparencia institucional.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas podrá ser recurrido en Sede Administrativa, mediante la interposición de un recurso de reconsideración, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el acto perfeccione su eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 y siguientes de la Ley no. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025). Asimismo, podrá interponerse un recurso jerárquico impropio, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificada la resolución que decida el recurso de reconsideración o, en caso de una omisión administrativa antijurídica, desde que esta se produzca, de conformidad con las reglas aplicables al recurso de reconsideración y bajo las condiciones establecidas en el artículo 208 de la referida Ley no. 47-25. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la referida ley y el artículo 51 de la Ley no. 107-13, los recursos administrativos tienen carácter optativo, por lo que el interesado podrá acudir directamente a sede judicial, mediante la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, cuyo cómputo se realizará conforme lo establecido en la legislación aplicable. La elección de la vía jurisdiccional hará perder la vía administrativa; no obstante, la interposición de un recurso administrativo no impedirá al interesado desistir del mismo en cualquier estado del procedimiento, a fin de promover la vía contencioso-administrativa ni impedirá que se interponga el recurso contencioso administrativo una vez resuelto el recurso administrativo o transcurrido el plazo para decidir, conforme a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 210 de la Ley no. 47-25.



Ministerio de Turismo de la República Dominicana.

Jaime David Genao - Encargado de Compras y Contrataciones (VB) (30/09/2026 09:27 AST)

Jaime Montilla - Director Administrativo (30/09/2026 09:57 AST)

Brenda Morales - Directora Jurídica (30/09/2026 10:45 AST)

Vitalia D´Oleo - Encargada de Acceso a la Información Pública (30/09/2026 11:14 AST)

Merly Graciano - Directora de Planificación y Presupuesto (30/09/2026 11:19 AST)

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mitur/v/c635398d-24d8-4fd9-8141-e3ef6b8c8429> Página 7 de 7